

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

NELTJE VAN MARISSING MÉNDEZ
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY SERVCO, LLC
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE P.R.
QUERELLADAS

CASO NÚM.: NEPR-QR-2023-0001

ASUNTO: Incumplimiento con Ley 57-2014

ORDEN

El 9 de enero de 2023, la parte Querellante, Neeltje Van Marissing Méndez, presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía), una Querella contra LUMA Energy Servco, LLC. ("LUMA"), la cual dio inicio al caso de epígrafe.

El 13 de febrero de 2023, el Negociado de Energía emitió Orden mediante la cual ordenó a la Querellante mostrar causa por la cual no deba desestimarse la Querella de epígrafe ante el incumplimiento con su deber de informar al Negociado de Energía si en efecto notificó a LUMA la citación y copia de la Querella. Dicho término vence el 28 de febrero del año en curso.

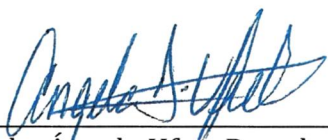
En la misma fecha, LUMA compareció y presentó mediante *Moción de Desestimación por Falta de Jurisdicción*. Aunque ello acredita que LUMA fue debidamente notificado, la Querellante no está exenta de informar a este foro el hecho de haberle notificado y presentar evidencia. En su moción, LUMA solicita la desestimación de la Querella de epígrafe por entender que el Negociado de Energía carece de jurisdicción para atender la controversia, bajo el fundamento de que el Querellante no acudió a este foro dentro del término establecido, sino que esperó más de tres (3) años.

El 27 de febrero de 2023, el Negociado de Energía emitió Orden mediante la cual concedió a la Querellante un término de diez (10) días para que presentase por escrito su postura en torno a la solicitud de LUMA.

El 28 de febrero de 2023, la Querellante presentó *Moción de Cumplimiento de Orden* mediante la cual acreditó la notificación de la Querella a LUMA y esbozó su interés en continuar los procedimientos.

Así las cosas, se da por cumplida la orden.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Ángela Ufret Rosado
Oficial Examinador



CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Ángela D. Ufret Rosado, el 14 de marzo de 2023. Certifico, además, que hoy, 14 de marzo de 2023, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2023-0001 y he enviado copia de esta: juan.mendez@lumamc.com, astrid.rodriguez@prepa.com, lionel.santa@prepa.com, nelelucia@gmail.com.

Asimismo, certifico haber enviado copia de esta Orden a:

Luma Energy Servco, LLC
Lcdo. Juan Méndez Carrero
P.O. Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Neeltje Van Marissing Méndez
Calle Rosario 256
Cond. El Rosario Apt. 606
San Juan P.R. 00912

Autoridad de Energía Eléctrica de P.R.
Lcda. Astrid Rodríguez
Lcdo. Lionel Santa
PO Box 363928
San Juan, PR 00936-3928

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 14 de marzo de 2023.



Sonia M. Seda Gaztambide
Secretaria

